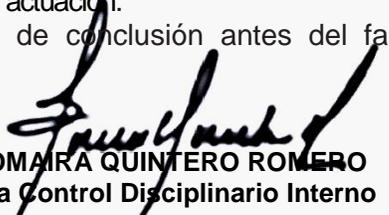


BOLETIN INFORMATIVO CDI-003-2021	
PARA:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA
ASUNTO:	"COMO DEBE FORMULARSE Y QUE DEBE CONTENER UNA QUEJA"
FECHA:	10 de marzo del 2021
<p>Como dependencia encargada de conocer y fallar los procesos disciplinarios en contra de los Servidores Públicos de la Universidad Popular del Cesar, nos corresponde también proporcionar herramientas de consulta que permita a nuestros Servidores Públicos, Estudiantes y comunidad en general, conocer con mayor claridad los aspectos más relevantes del derecho disciplinario y la manera como debe formularse una queja y lo que debe contener:</p>	
<p><u>¿Que debe contener una queja disciplinaria?</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del quejoso 2. La identificación del servidor público o particular en ejercicio temporal de funciones públicas en contra de quien se dirige la queja. 3. Hechos que generan la supuesta falta disciplinaria. 4. Soportes de la presunta falta disciplinaria cometida que se denuncia, 5. Datos de quienes hayan tenido conocimiento de tales hechos. 6. Información que puedan corroborar lo expresado en la queja para poder iniciar una actuación conducente y seria. <p>Esta exigencia encuentra su sustento legal en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que la Indagación Preliminar no puede extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia o queja, motivo por lo que la queja debe ser clara, y en el primer párrafo agrega que, se rechazará de plano la queja que presente hechos de manera inconcreta o difusa, aquella que no contiene elementos de tiempo, modo y lugar, o que no señalan elementos probatorios o no están acompañadas de los mismos para corroborar lo denunciado.</p> <p><u>Derechos y Deberes del quejoso.</u></p> <p>El quejoso, NO es un Sujeto Procesal dentro de la actuación disciplinaria, es la persona que presenta la queja ante la autoridad competente, sus derechos y deberes en la actuación disciplinaria se limitan a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión en apelación cuando se hubiere decretado el archivo de la investigación o el fallo absolutorio.</p> <p><u>¿Qué ocurre cuando se formula una queja sin fundamento?</u></p> <p>El Operador Disciplinario, cuando advierta que una queja es difusa, ambigua o imprecisa podrá inhibirse de adelantar el proceso disciplinario, lo que deberá ser expuesto en una decisión que no es objeto de recurso alguno.</p> <p>El operador disciplinario debe ser muy riguroso en la valoración del testimonio de oídas, partiendo de la base que la prueba cuanto más se aleja de su fuente original, más disminuye su fuerza y su eficacia.</p> <p><u>Derechos del implicado o disciplinado</u></p> <p>El servidor público que se viere involucrado como sujeto disciplinable tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceder a la investigación o indagación preliminar desde un comienzo, pudiendo acceder al expediente respectivo. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación y hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia. <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center;">  <p>YOMAIRA QUINTERO ROMERO Jefa Control Disciplinario Interno</p> </div>	